

DECRETO 1555/92

TIGRE, 11 de septiembre de 1998.-

VISTO:

Que por Decreto 1334/92 se aceptó la propuesta formulada por la empresa BEFIME S.A. y se declaró de interés municipal la señalización de tránsito que realizará dicha empresa, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Legales ha dado cumplimiento al artículo 4° del Decreto 1334/92, correspondiendo la firma y puesta en vigencia del respectivo convenio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Incorpórase al Registro Municipal de Normas el convenio celebrado entre la empresa BEFIME S.A. y esta Municipalidad, conforme lo establece el Decreto 1334/92, cuya copia integra el presente como anexo único.

ARTICULO 2°. Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese.

DECRETO 1555/92

Entre la Municipalidad de Tigre representada por el Sr. Intendente, Contador Ricardo José Ubieta, por una parte, y la empresa BEFINE S.A. representada por el Sr. Carlos Alberto Lernasconi, en su carácter de Presidente, por la otra, acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las facultades conferidas por la Ordenanza 848/88 promulgada mediante Decreto 2869/88, la propuesta de la empresa BEFINE S.A. agregada a fs. 1/31 del expediente 4112-21841/92 aprobada mediante Decreto 1334/92 y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: - - -

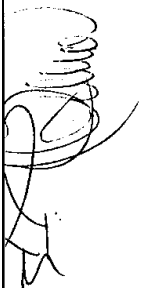
PRIMERA: La empresa BEFINE S.A. se compromete a instalar 1500 señales de nomenclatura de calle, numeración y sentido de circulación, conforme modelo incorporado a fs. 27, 28 y 29 del expediente 4112-21841/92; y 750 señales de tránsito de símbolos normalizados conforme modelos obrantes a fs. 16, 17 y 18 del expediente antes mencionado y en cumplimiento de la Ordenanza 1170/91, con publicidad conforme modelo de fs. 31 de dicho expediente. - - -

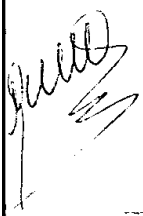
SEGUNDA: La instalación de la totalidad de los carteles se ajustará al siguiente plan de obra: - - -

PRIMERA ETAPA: 30% de los carteles entre los 90 y los 180 días de concedida la autorización. ZONA: Rutas 9, 197 y 202, Santa María de Las Conchas, José C. Paz, Cazón, Libertador, Italia, 25 de Mayo y Rocha. - - -

SEGUNDA ETAPA: 35% de los carteles durante el primer semestre de 1993. ZONA: Casco céntrico de la Ciudad de Tigre, circuito turístico, Triunvirato, zona aledaña al Aeródromo de Don Torcuato, casco céntrico de la Ciudad de Gral. Pacheco y Av. Henry Ford. - - -

TERCERA ETAPA: 35% restante, durante el segundo semestre de 1993. ZONA: Benavídez, Av. San Martín, Las Tomas, Benavídez Nor-


RICARDO J. UBIETA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
AGENTE MUNICIPAL


RAUL WAGENER
SECRETARIO DE GOBIERNO

te, completar zonas de El Talar, Don Torcuato, Rincón-
de Hilberg y Gral. Pocheco.-----

TERCERA: Plazo del contrato: 10 años a partir de la fecha en que la
empresa BEFIME S.A. se notifique del Decreto 1334/92 obrante a fs.35/
39 del expediente 4112-21841/92.-----

CUARTA: Los derechos de publicidad comenzarán a tributarse a partir
del quinto año de vigencia del presente convenio.-----

QUINTA: La empresa BEFIME S.A. toma a su cargo la reconstrucción y
mantenimiento de las señales existentes, a cuyos efectos podrá susti-
tuirlas o reubicarlas a fin de garantizar uniformidad estética. La
publicidad que realice en estas señales se registrará por las mismas con-
diciones de las señales nuevas.-----

SEXTA: La empresa BEFIME S.A. notificará a la Secretaría de Gobierno
en forma mensual las instalaciones realizadas.-----

SEPTIMA: La Secretaría de Gobierno notificará a la empresa, por inter-
medio de la Dirección de Digesto y Coordinación, la normativa vigente
en materia de regulación de tránsito.-----

OCTAVA: La Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento notificará a
la empresa, por intermedio de la Dirección de Catastro, sobre nombres
oficiales de calles y altura de numeración.-----

NOVENA: La empresa BEFIME S.A. deberá satisfacer póliza de seguro so-
bre daños a terceros originados por los elementos instalados en la-
vía pública en cumplimiento del Decreto 1334/92.-----

DECIMA: El incumplimiento del plazo de instalación de carteles fijado
en la cláusula segunda del presente hará pasible a la empresa BEFIME-
S.A. de la rescisión del contrato. Si el incumplimiento se produjera
en los plazos estipulados para la segunda y tercera etapa (cláusula
segunda) dará lugar a la disminución del plazo de contrato a razón de

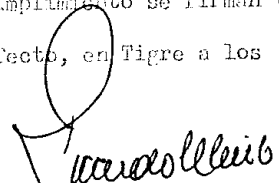
RICARDO J. UBIEY
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

diez (10) días por cada día de atraso.-----

DECIMO PRIMERA: El incumplimiento del mantenimiento en buenas condiciones de las señales, la falta de seguridad por defectos de instalación o defectos en el texto de las señales o de ubicación de las mismas dará lugar a intimación a subsanar el inconveniente en el plazo máximo de treinta (30) días, vencido el cual sin satisfacer las exigencias - faculta al Departamento Ejecutivo a rescindir el presente convenio, - quedando el material instalado incorporado al patrimonio municipal - sin derecho a reclamo alguno.-----

DECIMO SEGUNDA: La Dirección General de Tránsito elevará a la Secretaría de Gobierno informe sobre los carteles de instalación prioritaria dentro del sector de obra mencionado en la cláusula segunda del presente.-----

DECIMO TERCERA: Las partes constituyen en legales los siguientes domicilios: la Municipalidad de Tigre en Av.Cazón nº 1514 de Tigre, la empresa BEFINE S.A. en Ciudad de La Paz nº 3126 - 13 B, Buenos Aires.- En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre a los



RICARDO J. UBIETO
PORTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL



WAGNER
GOBIERNO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.